

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	35'50	posetas
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 248.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.169.

Ilmo. Sr.: Vista la carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro I del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Burgos comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de agosto

de 1929.—Aunós.—Señor Director General de Corporaciones.

(*Gaceta* 3 septiembre 1929.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Alberique (Valencia) el que fué nombrado y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de febrero de 1929 (*Gaceta* del 16),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada ha acordado designar a D. Pedro Lliso Domenech, Sargento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automóviles, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alberique (Valencia), en comisión; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 26 de agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

(*Gaceta* 27 agosto 1929.)

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 9 de julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con in-

fracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de septiembre de 1929.—El Director general, P. D., Manuel Fernández Jiménez.

Relación que se cita.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Valverde del Camino (Huelva).

D. José Barés Tonda, Hinojos (Huelva).

D. José Barés Tonda, Mancha Real (Jaén).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Luis Pascual Pérez Simó, Paterna (Valencia).

D. José García Coquillat, Elche (Alicante).

D. Emilio Girona Baldrich, Rubí (Barcelona).

D. José Baré Tonda, Arjonilla (Jaén).

D. Francisco J. Cereceda de la Quintana, Línea de la Concepción (Cádiz).

D. José Barés Tonda, Beas de Segura (Jaén).

D. Martín Herrera Cruz, Isla Cristina (Huelva).

D. Manuel Cerón Bohórquez, Cádiz, Diputación provincial.

D. José Ildelfonso Parés Vázquez, Sargento de Artillería, Vejer de la Frontera (Cádiz), en comisión.

(*Gaceta* 3 septiembre 1929.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Química técnica (antigua y suprimida de Química general), va-

cante en Cádiz (Sevilla), dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Lerma, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 4.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

A propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Lerma, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 24 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquél plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de fecha 24 de marzo de 1925. (*Gaceta del 30*).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de agosto de 1929. = El Director general, P. A., J. de Acuña.

(*Gaceta* 28 agosto 1929.)

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Saturnino Molinero	Lerma	Tierra.
2	Eleazar Angulo	Idem	Idem.
3	Casimiro Arnáiz	Idem	Idem.
4	Francisco Romero	Idem	Viña.
5	Félix Nebreda	Idem	Idem.
6	Francisco Peña	Revilla Cabriada	Tierra.
7	Agapito García	Lerma	Idem.
8	Angel Cristóbal	Idem	Idem.
9	Valentin Pablos	Idem	Idem.
10	Manuela Ramos	Revilla-Cabriada	Idem.
11	Melquiades Peña	Idem	Idem.
12	Manuela Ramos	Idem	Idem.
13	Se ignora	Idem	Idem.
14	Victor Carpintero	Lerma	Idem.
15	Joaquin Arroyo	Idem	Idem.
16	Faustino Redondo	Idem	Idem.
17	Francisco Nebreda	Idem	Idem.
18	Juan Nebreda	Idem	Idem.

19	Vicente Pérez	Lerma	Tierra.
20	Juliana Camarero	Idem	Idem.
21	Luis Tordable	Ruyales	Idem.
22	Simón Ortega	Lerma	Idem.
23	José Lope	Idem	Idem.
24	Jesús Molinero	Santander	Idem.
25	Enrique Aguinaga	Lerma	Idem.
26	Agustín Pérez	Idem	Idem.
27	José Lope	Idem	Idem.
28	Anastasio Tordable	Ruyales	Idem.
29	Maximiano Alonso	Lerma	Idem.
30	Antonio Revilla	Idem	Idem.
31	Simón Ortega	Idem	Idem.
32	Juliana Camarero	Idem	Idem.
33	Ricardo Barcenilla	Idem	Idem.
34	Aniceto Arnáiz	Idem	Idem.
35	Cayo Elena	Idem	Idem.
36	José María Ruiz	Idem	Idem.
37	Herminio García Ubierna	Idem	Idem.
38	Antonio Revilla	Idem	Idem.
39	Filomena Alonso	Ruyales	Idem.
40	Gertrudis Delgado	Lerma	Idem.
41	Anastasio Tordable	Ruyales	Idem.
42	Domingo Ortega Romero	Lerma	Idem.
43	Faustino Renedo	Burgos	Idem.
44	Saturnino Molinero	Lerma	Idem.
45	Anastasio Tordable	Ruyales	Idem.
46	Saturnino Molinero	Lerma	Idem.
47	Daniel Maté	Quintanilla de la Mata	Idem.
48	Faustino Renedo	Burgos	Idem.
49	María Tordable	Lerma	Idem.
50	Telesforo Tordable	Idem	Idem.
51	Gertrudis Delgado	Idem	Idem.
52	Benito Pablos	Idem	Idem.
53	Aurelio Zabaco	Idem	Idem.

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 78 al 93 de la carretera del tercer orden de Carrión de los Condes a Lerma, ejecutadas por su contratista D. Ricardo Olalla Ramos,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 30 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Aranda de Duero, con motivo de la ejecución de las obras de construc-

ción de la subsección 2.ª de la 3.ª sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultando que formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles-Centro de España la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse en el citado término municipal con las obras del ferrocarril, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se inserto en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 27 y 28 de mayo último, números 118 y 119, señalando un plazo de quince días para que pudieran formularse las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que en dicho período de información pública se han presentado cuatro reclamaciones suscritas respectivamente por los vecinos de Aranda de Duero D. Probo Pérez Alvaro, D. Florencio y Pedro Martínez, D. Tiburcio González y D.ª María Rojas, solicitando la rectificación de los propietarios en las relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia del 27 y 28 de mayo último.

Resultando que remitida por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles al Sr. Gobernador civil de esta provincia la relación rectificada en la que se subsanan también los errores a que hacen referen-

cia las reclamaciones presentadas en el período informativo y otros muchos comprobados, propone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que una vez notificados los propietarios que en ella figuran, sea decretada la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de julio último, número 165, la relación rectificada de propietarios, se le comunicó al Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero para que los propietarios que en ella figuran, pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que el Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero remite certificación en la que hace constar que durante el plazo señalado de los quince días que ha estado expuesta al público la relación nominal rectificada, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de julio último, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que la Abogacía de Estado informa en sentido favorable a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o

de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito que represente a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 30 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circulares.

El Alcalde de Merindad de Valdeporres me comunica se encuentra depositada en el pueblo de Busnela una novilla de unos 12 a 14 meses, color rojo claro y debajo del vientre ablandada, con dos cortes en la oreja derecha, dientes mamonos, de ocho centímetros de cuernos y noventa y cinco centímetros de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaaldía.

Burgos 3 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de Esteban Vicario Pardo, de 19 años de edad, estatura 1'560 metros aproximadamente, pelo rojo, peinado hacia atrás, ojos rojos, con una cicatriz en el lado derecho, lleva pantalón de pana rayada, gorra visera a rayas blancas y negras, chaqueta de dril, cosida en la espalda, camisa blanca y calza alpargatas blancas, con piso de goma.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre que lo reclama, en Villamayor de Treviño.

Burgos 3 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «Reportaje exposiciones de Barcelona y Sevilla número 13», casa Verdager, y «Sábado inglés», casa Britten International Pictures.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 3 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Emilio Peña Torrón, Emiliano Barriuso Díez y Pedro Aizpurua Gómez, domiciliados últimamente en Villagonzalo-Pedernales, comparecerán el día 9 de octubre próximo, a las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado de Burgos, contra Antonio Sánchez Pérez, apercibiendoles que, de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a 50 pesetas.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Eulalia Sebastián, vecina de Gumiel del Mercado, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se declara la ausencia de Eusebio Muriel López, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no producirá efecto esta declaración hasta que no transcurran seis meses, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos oficiales, mandando se la facilite testimonio de esta declaración para el uso de su derecho. Lo acordó y firma Su Señoría, doy fe:—Gerardo Baciero Gil.—P. H., Isidoro Alonso.

Dado en Aranda de Duero a 10 de agosto de 1929.—Gerardo Baciero Gil.—P. H., Isidoro Alonso.

Briviesca.

D. Antonio Díez Melchor, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Venancio Marroquin Ramírez, D. Avelino Ruiz Alonso, don Benito y D.^a María Marroquin Alonso, vecinos de Fuentebureba, de la cantidad de 9.000 pesetas, intereses y costas que es en deberles la herencia yacente de D. Teodoro Alonso Alonso, se sacan por primera vez a pública subasta, como de la pertenencia de dicha herencia, las siguientes fincas, sitas todas en Fuentebureba:

Una heredad en el pago del Pe-

cho, de 42 áreas, que linda por norte con arroyo, E. de D. Gregorio Marroquin, S. de Lucía Oviedo y O. de Fulgencio Pérez, tasada en 600 pesetas.

Otra en el pago de Las Quintanas, de 21 áreas, que linda N. otra de Pedro Fernández, S. camino de Busto, E. de D. Ramón Avaes y O. de D. Faustino Alonso, en 400.

Otra al pago de Los Hoyos, de 21 áreas, que linda por N. otra de D. Antonio Alonso y S. y E. con arroyos, en 300.

Otra en Los Majuelos, de 13 áreas, que linda por N. otra de don Antonio Alonso, E. arroyo, S. otra de Manuel España y O. otra de Rosario Leciñana, en 400.

Otra en Arcillón de la Nava, de 15 áreas y 75 centiáreas, que linda por N. otra de Julián Alonso, sur arroyo, E. de D.^a Ursula Casabal y O. de Venancio Marroquin, en 400.

Otra al pago de San Esteban, de 31 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. otra de D. Luis Cortázar, E. otra de Saturnino Leciñana, S. arroyo y O. camino, en 1.400.

Otra en Cruz o Riva Calzada, de 31 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. camino para Calzada, este D. Ignacio Pérez, S. Toribio Cortázar y Venancio Marroquin y oeste otra de Venancio Marroquin, en 1.500.

Otra en Prado Segadero, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda N. otra de D. Cándido Alonso, este con carrera, S. otra de Bartolomé España y O. río, en 1.500.

Otra en La Barga, de 21 áreas, que linda N. arroyo, E. Antonio Pérez, S. valladar y O. otra de Fernando Marroquin y Mariano Pérez, en 700.

Otra en Pradón o Terraplén, de siete áreas, que linda N. Claudio Pereda, E. valladar, S. vía férrea y O. Claudio Fernández, en 400.

Una casa señalada con el número 22, en el Barrio de la Iglesia, mide ocho metros de frente y 10 de fondo, y linda derecha entrando calle, izquierda de D. Faustino Alonso, espalda de D. Venancio Marroquin y frente calle y entrada, en 6.000.

Un pajar, número 58, en la calle de San Miguel, mide nueve pies de frente y nueve de fondo, equivalente a seis metros veintitrés centímetros, que linda derecha entrando herederos de Gregorio Alonso, izquierda de Román García, espalda calle, y frente calle y entrada, en 3.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la

sala-audiencia de este Juzgado, el día 17 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que las fincas anteriormente deslindadas serán subastadas cada una independientemente; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento de los destinados por la Ley una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado a los bienes; y que las fincas embargadas y anteriormente descritas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, a virtud de expediente de información posesoria, constanding la certificación del Registro unida a los autos para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta y previniendo a los licitadores que deberán conformarse con dicho título, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Dado en Briviesca a 27 de agosto de 1929.—Antonio Diez.—El Secretario, Fernando Tournán.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Martínez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de 1.120 pesetas de principal que con sus intereses y costas le adeuda don Eduardo Barrio Mamolar, que lo es de Pinilla de los Barruecos, y a que ha sido condenado por sentencia de 6 del actual, como consecuencia de autos ejecutivos que el primero sigue contra el último, he acordado, por providencia de esta fecha, dictada a virtud de escrito presentado por la representación de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por precio de tasación, los bienes siguientes que fueron embargados a a las resultas de dicha causa.

Bienes inmuebles sitos en término municipal de Pinilla de los Barruecos.

Una casa señalada con el número 19, sita en la calle Solana Alta, compuesta dicha casa de piso bajo, con varias habitaciones y desván, que linda derecha entrando con calleja, izquierda con pajar de Julián Olalla, señalada con el número 20,

y espalda con casa de Marcos Fernández.

Un pajar cerca de la casa anterior, señalado con el número 21, en la misma calle, que linda derecha entrando con pajar de Julián Olalla, izquierda casa de Agapito Camarero y espalda otra de Marcos Fernández, valorados una y otro en la cantidad de 2.250 pesetas.

Semovientes.

Una cerda, como de un año, blanca, tasada en 150 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 28 de septiembre próximo, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo porque salen a subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas que se subastan, se sacan a la venta sin suplir la falta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos, conforme a lo dispuesto en el título 14 de la Ley hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 30 de agosto de 1929.—José Spiegelberg y Horno.—El Secretario, Eulogio Hernández.

Valle de Mena.

Cédula de citación.

Casares Gómez Cipriano, de 41 años de edad, natural de Piasa, y Novas Soto Benigno, cuyas demás circunstancias se ignoran, ambos en ignorado paradero y cuya última residencia fué en las obras del Pantano del Ordunte, compareceran ante el Juzgado municipal del Valle de Mena el día 14 del actual, a las cuatro de su tarde, a la celebración del juicio de faltas que con el número 65 se sigue por lesiones, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Villasana de Mena 2 de septiembre de 1929.—El Secretario Luis Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Comisión calificadora de las oposiciones a ingreso en el Magisterio femenino en la provincia de Burgos.

Conforme a lo ordenado por la Superioridad, las señoras opositoras aprobadas al terminar el ejercicio de Labores, según lista expuesta en la planta baja de esta Escuela Normal de Maestras, se servirán acudir a una de las aulas de dicho Centro docente, el día 16 del actual, hora de las tres de la tarde, para la práctica del ejercicio escrito de Lengua y Literatura españolas, con arreglo al apartado 17 de la Real orden de 20 de julio del año próximo pasado.

Burgos 3 de septiembre de 1929.
—La Presidente, Luisa Chave.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Federico Sáiz Tudanca, del reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Román Sáiz Tudanca, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.^o del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Román Sáiz Tudanca se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Román Sáiz Tudanca para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Federico Sáiz Tudanca.

El repetido Román Sáiz Tudanca es natural de Sedano, hijo de Antonio Sáiz Núñez y de Jeronima Tudanca García y cuenta 34 años de edad.

Salas de Bureba 4 de marzo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Sáiz.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas del título profesional, certificado de conducta, hoja de méritos y servicios y cédula, cuyos documentos deberán venir reintegrados con la póliza correspondiente.

El agraciado podrá contratar las iguales con los ganaderos para la asistencia particular de los que cada uno posee.

Cerezo de Riotirón 29 de agosto de 1929.—El Alcalde, Nicolás Torres.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene pecuaria de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas del título profesional, certificado de conducta, hoja de méritos y servicios y cédula personal, cuyos documentos deberán venir reintegrados con la póliza correspondiente.

El agraciado podrá contratar las iguales con los ganaderos para la asistencia particular de los que cada uno posee.

Cerezo de Riotirón 29 de agosto de 1929.—El Alcalde, Nicolás Torres.

ANUNCIOS PARTICULARES

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA VISITA A DOMICILIO
Lain-Calvo, 59, 1.^o Teléfono núm. 333

2

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de julio de 1929

8.090.156'13 pesetas.

1